



Buenos Aires, marzo 25 de 2003.-

Sra. Secretaria de Trabajo del
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Dra. NOEMI RIAL
S _____ / _____ D _____

REF.: Expte. 1064222/02

De nuestra consideración:

Claro Ismael MARTINEZ, en su calidad de Secretario General del SINDICATO DE OBREROS DE MAESTRANZA (S.O.M.), con el patrocinio letrado del Dr. Guillermo V. Limonti, por una parte, y Norberto PELUSO, en su condición de Presidente de la ASOCIACION DE EMPRESAS DE LIMPIEZA Y AFINES (A.D.E.L.), con el patrocinio letrado del Dr. Roberto E. Torres, por la otra, se presentan ante Ud. a efectos de exponer lo siguiente:

- Que a la fecha, se registran muchos casos de empresas o entidades contratantes de servicios de limpieza que no reconocieron a sus contratistas el mayor costo emergente de la asignación mensual no remunerativa establecida por los Decretos 1273/02 y 2641/01.
- Que, como se ha denunciado, las empresas del sector se ven por ello seriamente afectadas financieramente con la implementación de dicho beneficio no salarial que deben absorberlo por la falta de reconocimiento de sus clientes, circunstancia agravada por tratarse de una actividad de mano de obra intensiva y por la coincidencia con la fecha de pago de la segunda cuota del sueldo anual complementario de 2002.

Atendiendo tales circunstancias, así como los motivos y fundamentos vertidos en nuestras anteriores presentaciones, las que dan fehaciente cuenta de las serias dificultades por las que atraviesa el sector empresario para hacer frente a dichos emolumentos, las partes han acordado lo siguiente:

Primero: La asignación prevista en el Decreto 1273/02, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2002, será abonada por las empresas en seis (6) cuotas de pesos cincuenta (\$ 50.-) cada una, junto con el pago de las remuneraciones de los meses comprendidos entre octubre de 2002 y marzo de 2003.

Segundo: La asignación dispuesta por el Decreto 2641/02, será abonada por las empresas de la siguiente forma:

- a) Tres (3) cuotas de pesos Sesenta y cinco (\$ 65.-) mensuales durante los meses de enero, febrero y marzo de 2003.
- b) Una (1) cuota de pesos Ciento veinticinco (\$ 125.-) en abril de 2003.
- c) Cuatro (4) cuotas de pesos Ciento diez (\$ 110.-) de mayo a agosto de 2003.
- d) Una (1) cuota de pesos Cien (\$ 100.-) en setiembre de 2003.

//.



Tercero: El pago del segundo semestre del aguinaldo correspondiente al año 2002, se hará efectivo de la siguiente forma:

a) Para el personal de "jornada reducida", prevista en el actual Convenio Colectivo de Trabajo N° 74/99, de aplicación, en dos partes: 1) Un cincuenta por ciento (50%) con las remuneraciones del mes de diciembre de 2002 y 2) el otro cincuenta por ciento (50%) con las correspondientes a enero de 2003.

b) Para el personal de "jornada completa", también prevista en dicho Convenio, en tres partes: 1) Un cincuenta por ciento (50%) con las remuneraciones de diciembre de 2002. 2) Un veinticinco por ciento (25%) con las correspondientes a enero de 2003 y 3) el otro veinticinco por ciento (25%) con las de febrero del mismo año.

Cuarto: Las partes ratifican que del régimen de pago acordado, sólo serán beneficiarias las empresas del sector que al mes de noviembre de 2002 hayan abonado a su personal comprendido la asignación no remunerativa del Decreto 1273/02 correspondiente a los meses de julio, agosto y setiembre de 2002 y que no se encuentren adeudando suma alguna al Sindicato de Obreros de Maestranza y/o a su Obra Social.

A mérito de lo expuesto, las partes solicitan la homologación del presente acuerdo en los términos del artículo 4° de la ley 14.250.

Saludan a Ud. muy atentamente.-

p. SINDICATO DE OBREROS DE MAESTRANZA

Qui' h. L.

p. ASOCIACION DE EMPRESAS DE
LIMPIEZA Y AFINES

ROBERTO GADO
C.S.J.N. T° 5 F° 56
SAN ISIDRO T° II F° 339
CUIT 20-05656034-d

ECT. 73/98

*Cop. Red.) Re. de
B. B.*